



Rama Judicial
Consejo Superior de la Judicatura
República de Colombia

JUZGADO PRIMERO DE FAMILIA DEL CIRCUITO NEIVA – HUILA

Proceso **SUCESION**
Radicación **41001-31-10-001-2012-00269- 00**
Demandante **HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ**
Causante **CLAUDINA MANCHOLA MENDEZ**

Neiva, Treinta y Uno (31) de Mayo de dos mil veintidós (2022).

Al tenor de lo previsto en el numeral 1° del Art. 509 del Código General del Proceso y para los fines indicados en el mismo, del trabajo de partición que reposa en el expediente, se le corre traslado a las partes en este proceso, por el termino de cinco (5) días.

NOTIFIQUESE

DALIA ANDREA OTÁLORA GUARNIZO

Jueza

PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL- RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2012-00269-00

Deissy Stella <deissystella@gmail.com>

Vie 27/05/2022 8:00 AM

Para: Juzgado 01 Familia - Huila - Neiva <fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co>

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2012-00269-00

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITANTE: HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ C.C.4.160.071

APODERADO Dr. Marlio Sánchez Ortiz

CAUSANTE: LUZ MARINA SALAZAR RIVERA C.C.26.536.332

ASUNTO: PARTICIÓN DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL



Remitente notificado con

[Mailtrack](#)

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Doctora

DALIA ANDREA OTALORA GUARNIZO

Juez Primero del Circuito de familia

fam01nei@cendoj.ramajudicial.gov.co

Neiva H.

RADICACIÓN: 41001-31-10-001-2012-00269-00

PROCESO: LIQUIDACION DE SOCIEDAD CONYUGAL

SOLICITANTE: HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ C.C.4.160.071

APODERADO Dr. Marlio Sánchez Ortiz

CAUSANTE: LUZ MARINA SALAZAR RIVERA C.C.26.536.332

ASUNTO: PARTICION DE BIENES DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO, mayor de edad, identificada civil y profesionalmente tal y como aparece al pie de mi correspondiente firma, me permito poner a disposición el trabajo de partición de los bienes y deudas de la sociedad conyugal de acuerdo con el auto de 18 de mayo de 2022

CONSIDERACIONES GENERALES

La señora CLAUDINA MANCHOLA de MENDEZ falleció el día 11 de noviembre de 2006 en la ciudad de Neiva, donde tuvo su último domicilio.

La señora CLAUDINA MANCHOLA contrajo matrimonio con HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ el día 03 de enero de 1970, en el Municipio de Santa María-Huila-Colombia, los cónyuges adoptaron a FRANCIA HELENA MENDEZ

Con auto de veinticuatro (24) de mayo de dos mil doce el juzgado dispone que la anterior demanda de Sucesión Intestada de la causante **CLAUDINA MANCHOLA DE MÉNDEZ**, vecina que fue de esta ciudad, reúne las exigencias contempladas en el artículo 75 y 8.8. del Código de Procedimiento Civil y dispone

Reconocer personería al Dr. Marlio Sánchez Ortiz, como apoderado Judicial del señor HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ,

Declara ABIERTO RADICADO el proceso de Sucesión Intestada de la causante CLAUDINA MANCHOLA DE MENDEZ, cuyo fallecimiento ocurrió el 11 de noviembre de 2006.

Ordénese la formación de inventario y avalúos de los bienes sucesorales

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Ordena el emplazamiento de las personas que se crean con derecho para intervenir en este sucesorio, de conformidad con lo dispuesto en el 589 del Código de Procedimiento Civil.

Reconoce interés jurídico para actuar al señor HERNANDO, MÉNDEZ HERNANDEZ, en su condición de cónyuge supérstite, en el proceso de Sucesión Intestada de la causante CLAUDINA MANCHOLA DE MÉNDEZ con derecho a gananciales sin perjuicio de la porción conyugal complementaria a que tiene derecho, quien acepta la herencia con beneficio de inventario.

Decreta la elaboración de inventarios, con los respectivos avalúos de los bienes de la causante, Ordenar la publicación del edicto emplazatorio de los artículos 589 y 318 del C.P.C.

El día dieciocho (18) de Julio del año dos mil doce el despacho decide que para llevar a cabo la Diligencia de Inventarios y Avalúos, dentro del presente Proceso será el miércoles ocho (8) de Agosto del año en curso, a la hora de las dos y treinta (2.30) de la tarde (P.M.).

Llegado día fecha y hora se llevó a cabo la diligencia presentando el apoderado de la parte activa los siguientes inventarios y avalúos así, **quedando aprobados los siguientes.**

CAPITULO II

BIENES INVENTARIADOS Y AVALUADOS

PARTIDA PRIMERA. - Lote numera seis (6) de la manzana treinta y uno (31) del Barrio LAS PALMAS, distinguido con el número 59-47 (antes 59-37) de la calle veintiuna (21) de esta ciudad, con extensión superficiaria de novecientos veintisiete metros noventa y cinco centímetros cuadrados 927.95 m²), con numero catastral 01-08-0048-0018-001, y alinderado así

POR EL NORTE, con predio de Jaime Trujillo; POR EL SUR, con la calle veintiuna (21); POR EL ORIENTE, con terrenos de la sucesión de Bernardino Barreiro Coronado; y POR EL OCCIDENTE, con inmuebles de Gladys Ortiz y otros.

TRADICION: El bien fue adquirido por la causante, mediante Escritura Pública Número 466 de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, de fecha 12 de marzo de 1997 al Municipio de Neiva debidamente Registrada ante la Oficina De Registro de la ciudad de Neiva bajo el folio de matrícula Inmobiliaria N°200-132797 e inscrito en el catastro bajo el número 01-08 0048-0018-001

Vale esta partida.....\$68.804.000

PARTIDA SEGUNDA Lote de terreno de ejidos urbanos y mejoras con una extensión de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el Municipio de Neiva, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 19-01 de la calle 20 y 20 02/04 de la carrera 19 Barrio

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Ventilador, Identificado en el catastro vigente con el número 01-05-0230-0008-000 y determinado por los siguientes linderos: NORTE: 20.00 metros con predios de SANTOS GARZÓN, SUR: 20.00 metros con la calle 2 C.ORIENTE: 10.00 metros con predios de MAXIMILIANO REYES.OCCIDENTE: 10.00 metros con la carrera 19.

TRADICION: El bien fue adquirido por la causante mediante escritura 2139 de la Notaría Primera del Círculo de Neiva, de fecha 25 de noviembre de 1999 a EMVINEIVA , debidamente registrada ante la Oficina de Registro de la ciudad de Neiva bajo el folio de matrícula **200 37816** e inscrito en el catastro con el número 01-05-0230-0008

Vale esta partida.....\$31.609.000

Total activos.....\$100.413.000

PASIVOS

Obligación a Mundo Mujer.....\$ 3.000.000,

Banco Bogotá\$ 7.000.000

Ovidio Suarez..... \$15.000.000

Total

pasivo.....\$25.000.000

Es de precisar que mediante **ACTA DE AUDIENCIA ORAL No 195** dentro del proceso de **PETICION DE HERENCIA**, con Radicación,41001-31-10-001-2014-00239-00, siendo demandante FRANCIA HELENA MENDEZ MANCHOLA y demandado HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ, en Neiva, Huila siendo las diez de la mañana (10:00 a.m.), del diecinueve (19) de noviembre de dos mil diecinueve (2019), se da inicio a la audiencia oral dentro del proceso de la referencia, con la finalidad de llevar a cabo lo dispuesto en el Art. 373 del Código General del Proceso, a saber audiencia de instrucción y juzgamiento.

En Primera instancia el Despacho

Declara Que la señora **FRANCIA HELENA MENDEZ MANHOLA**, tienen vocación hereditaria para suceder en los bienes de su madre CLAUDINA MANCHOLA DE MENDEZ, al haber demostrado su calidad de heredera en calidad de hija

Condenar al demandado HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ, a restituir a le demandante FRANCIA HELENA MENDEZ MANCHOLA, la cuota hereditaria que legalmente le corresponde en la sucesión de su madre CLAUDINA MANCHOLA DE MENDEZ, realizada en este mismo Despacho judicial

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Dejar sin valor y sin efecto el trabajo de partición y adjudicación de la herencia de la causante CLAUDINA MANCHOLA DE MENDEZ, efectuada en este mismo Despacho con Rad. 2012-269, la cual fue aprobada mediante providencia calendada el 26 de febrero de 2013.

Condenar al demandado ANTONIO MARIA MONTENEGRO, a restituir a la masa social de la señora CLAUDINA MANCHOLA DE MENDEZ, el bien inmueble distinguido con matrícula inmobiliaria No. 200-37816, para tal efecto

Ordena la cancelación de la transferencia del derecho de dominio que le hizo el señor HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ, mediante la Escritura Pública No. 998 del 21 de junio de 2013.

REHACER el trabajo de partición a fin de que en el mismo se adjudique la cuota hereditaria a la que tiene derecho la demandante **FRANCIA HELENA MENDEZ MANCHOLA en calidad de hija** de la señora CLAUDINA MANCHOLA DE MENDEZ.

Ordenar la cancelación de los registros de transferencias de propiedad, gravamen o limitaciones de dominio de los bienes que fueron objeto de adjudicación, que los demandados hayan realizado después de la inscripción de la demanda.

Condenar en costas al señor **ANTONIO MARIA MONTENEGRO**, para tal efecto se fijan como agencias en derecho la suma de \$ 828.116.

La parte demandada recurre en apelación contra el presente proveído, él que fue sustentado en el acto y conforme lo previsto en el Art. 3231 Ibidem, concedido por el Despacho en efecto suspensivo, ordenándose por Secretaría el envío del expediente al Honorable Tribunal Superior de Neiva, Sala Civil Familia Laboral para lo de su cargo.

La Sala del Honorable Tribunal Superior de Neiva, Civil Familia Laboral cuya Magistrada Ponente fue la Dra Gilma Leticia Parada Pulido el día nueve (09) de octubre de dos mil veinte (2020) DECLARA DESIERTO EL RECURSO quedando según constancia secretarial del día 19 de octubre de 2020 ejecutoriado auto anterior decisión.

CAPITULO III

LIQUIDACION DE LA SOCIEDAD CONYUGAL

La liquidación de gananciales es el reparto por la mitad del patrimonio que los cónyuges hayan adquirido durante el matrimonio, se produce después de la disolución de la sociedad de gananciales.

Es decir, la masa sucesoral se divide así

100.413.000 /2= 50.206.500

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

Para cubrir los pasivos, por valor de **\$25.000.000** se formará una hijuela de deudas.

1- HIJUELA de gananciales para **HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ**
C.C.4.160.071.....\$50.206.500

2- **HIJUELA** de gananciales para la causante: **LUZ MARINA SALAZAR RIVERA**
C.C.26.536.332.....\$50.206.500

En este caso la herencia de la causante se adjudicará así:

ARTÍCULO 1045. PRIMER ORDEN HEREDITARIO - LOS HIJOS>.Artículo Subrogado por el artículo 4o. de la Ley 29 de 1982. Los hijos legítimos, adoptivos y extramatrimoniales, excluyen a todos los otros herederos y recibirán entre ellos iguales cuotas, sin perjuicio de la porción conyugal.

La herencia **LUZ MARINA SALAZAR RIVERA** C.C.26.536.332 la recoge su hija **FRANCIA HELENA MENDEZ MANCHOLA** C.C.36.300.879

CAPITULO IV

ADJUDICACION DE HIJUELAS

1- **HIJUELA** de gananciales para **HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ**
C.C.4.160.071.....\$50.206.500

Para pagar se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA. -el 50% equivalente a \$34.402.000 sobre un avalúo de \$68.804.000 del Lote número seis (6) de la manzana treinta y uno (31) del Barrio LAS PALMAS, distinguido con el número 59-47 (antes 59-37) de la calle veintiuna (21) de esta ciudad, con extensión superficial de novecientos veintisiete metros noventa y cinco centímetros cuadrados 927.95 m²), con numero catastral 01-08-0048-0018-001, y alinderado así:POR EL NORTE, con predio de Jaime Trujillo; POR EL SUR, con la calle veintiuna (21); POR EL ORIENTE, con terrenos de la sucesión de Bernardino Barreiro Coronado; y POR EL OCCIDENTE, con inmuebles de Gladys Ortiz y otros.

TRADICION: El bien fue adquirido por la causante, mediante Escritura Pública Número 466 de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, de fecha 12 de marzo de 1997 al Municipio de Neiva debidamente Registrada ante la Oficina De Registro de la ciudad de Neiva bajo el folio de matrícula Inmobiliaria N°200-132797 e inscrito en el catastro bajo el número 01-08 0048-0018-001

Vale esta partida y queda paga\$34.402.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

PARTIDA SEGUNDA el 50% equivalente a \$15.804.500 sobre un avalúo de 31.609.000 de un Lote de terreno de ejidos urbanos y mejoras con una extensión de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el Municipio de Neiva, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 19-01 de la calle 20 y 20 02/04 de la carrera 19 Barrio Ventilador, Identificado en el catastro vigente con el número 01-05-0230-0008-000 y determinado por los siguientes linderos: NORTE: 20.00 metros con predios de SANTOS GARZÓN, SUR: 20.00 metros con la calle 2 C.ORIENTE: 10.00 metros con predios de MAXIMILIANO REYES.OCCIDENTE: 10.00 metros con la carrera 19.

TRADICION: El bien fue adquirido por la causante mediante escritura 2139 de la Notaría Primera del Círculo de Neiva, de fecha 25 de noviembre de 1999 a EMVINEIVA, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de la ciudad de Neiva bajo el folio de matrícula **200 37816** e inscrito en el catastro con el número 01-05-0230-0008

Vale esta partida y queda paga\$15.804.500

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$50.206.500

2-HIJUELA para la heredera **FRANCIA HELENA MENDEZ MANCHOLA** C.C.36.300.879
.....\$50.206.500

Para pagar se le adjudica en común y proindiviso así:

PARTIDA PRIMERA. -el 50% equivalente a \$34.402.000 sobre un avalúo de \$68.804.000 del Lote número seis (6) de la manzana treinta y uno (31) del Barrio LAS PALMAS, distinguido con el número 59-47 (antes 59-37) de la calle veintiuna (21) de esta ciudad, con extensión superficial de novecientos veintisiete metros noventa y cinco centímetros cuadrados 927.95 m²), con numero catastral 01-08-0048-0018-001, y alinderado así:POR EL NORTE, con predio de Jaime Trujillo; POR EL SUR, con la calle veintiuna (21); POR EL ORIENTE, con terrenos de la sucesión de Bernardino Barreiro Coronado; y POR EL OCCIDENTE, con inmuebles de Gladys Ortiz y otros.

TRADICION: El bien fue adquirido por la causante, mediante Escritura Pública Número 466 de la Notaría Cuarta del Círculo de Neiva, de fecha 12 de marzo de 1997 al Municipio de Neiva debidamente Registrada ante la Oficina De Registro de la ciudad de Neiva bajo el folio de matrícula Inmobiliaria N°200-132797 e inscrito en el catastro bajo el número 01-08 0048-0018-001

Vale esta partida y queda paga\$34.402.000

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

PARTIDA SEGUNDA el 50% equivalente a \$15.804.500 sobre un avalúo de 31.609.000 de un Lote de terreno de ejidos urbanos y mejoras con una extensión de 200.00 metros cuadrados aproximadamente, ubicado en el Municipio de Neiva, distinguido en la actual nomenclatura urbana con el número 19-01 de la calle 20 y 20 02/04 de la carrera 19 Barrio Ventilador, Identificado en el catastro vigente con el número 01-05-0230-0008-000 y determinado por los siguientes linderos: NORTE: 20.00 metros con predios de SANTOS GARZÓN, SUR: 20.00 metros con la calle 2 C.ORIENTE: 10.00 metros con predios de MAXIMILIANO REYES.OCCIDENTE: 10.00 metros con la carrera 19.

TRADICION: El bien fue adquirido por la causante mediante escritura 2139 de la Notaría Primera del Círculo de Neiva, de fecha 25 de noviembre de 1999 a EMVINEIVA, debidamente registrada ante la Oficina de Registro de la ciudad de Neiva bajo el folio de matrícula **200 37816** e inscrito en el catastro con el número 01-05-0230-0008

Vale esta partida y queda paga\$15.804.500

TOTAL ADJUDICADO EN ESTA HIJUELA.....\$50.206.500

HIJUELA DE DEUDAS

1- **HIJUELA** de DEUDAS para **HERNANDO MENDEZ HERNANDEZ**
C.C.4.160.071.....**\$12.500.000**

Deberá cancelar las siguientes obligaciones

Obligación a Mundo Mujer.....\$ 1.500.000,
Banco Bogotá\$ 3.500.000
Ovidio Suarez.....\$ 7.500.000
Total**\$12.5000.000**

2- **HIJUELA** para la heredera **FRANCIA HELENA MENDEZ MANCHOLA C.C.36.300.879**
.....**\$12.5000.000**

Deberá cancelar las siguientes obligaciones

Obligación a Mundo Mujer.....\$ 1.500.000,
Banco Bogotá\$ 3.500.000
Ovidio Suarez.....\$ 7.500.000
Total**\$12.5000.000**

DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO

ABOGADA

móvil - 312 4093371-

Neiva, mail deissystella@gmail.com

CONSIDERACIONES FINALES

La partición y la adjudicación de bienes, se hizo con base en el inventario y avalúo aprobado por el Juzgado el día 18 de julio de 2012 se aprueban los inventarios y avalúos en concordancia con los autos de fecha 19 de noviembre de 2019, 09 de octubre de 2020 y auto de 18 de mayo de 2022.

No hay constancia en el proceso de que los bienes que integran el activo hayan producido frutos, en consecuencia, no hay lugar a aplicar el Art. 1395 del C.C

PETICIONES

1. Sírvasse ordenar que, al expedir copia de las hijuelas con destino a Registro, por contener la adjudicación de inmuebles se inserte la ubicación, composición, cabida, titulación y linderos de éstos
2. Sírvasse aprobar el presente trabajo
3. Ordenar la inscripción en el Registro de la Sentencia aprobatoria de la partición.

Dejo en estos términos practicado el trabajo de partición que me fuere encomendado, el cual someto a su consideración.


scriba el texto aquí
DEISSY STELLA BOLAÑOS OSORIO
PARTIDORA

Escaneado con CamScanner